DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 1 de 23 El documento ha sido firmado por :

1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024
07:53

2. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52

FIRMADO 12/03/2024 08:52





ACTA DE SESIÓN

2 de Febrero de 2024

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52





DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024	FIRMADO 12/03/2024 08:52





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 02 de Febrero de 2024

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

CONCEJALES

Dña. Silvia Fernández Gómez.Dña. Susana Fajardo Bautista.D. Felipe González Martín.Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dos de Febrero de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Yáñez Quirós, y Aragoneses Lillo; así como los Srs. Vélez Saavedra y Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, el Delegado Antonio Marín Pérez, excusándose José Angel Cale Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, y el Titular del Gabinete Jurídico, D. Carlos Jiménez Redondo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024	ESTADO 4	FIRMADO 12/03/2024 08:52





Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de Enero de 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS CON DESTINO A "SERVICIO DE CATERING DE LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA".-

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 17 de enero de 2024 se inicia la tramitación del expediente de contratación para el contrato de Servicio de catering de los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina a propuesta de la Concejal- Delegada del Centro Ocupacional Proserpina.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2025 y 2026 por importe total de 27.350,40 €.

Visto el informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

- a) Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.
- e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda"

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/20207:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO	FIRMADO 12/03/2024 08:52





En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual", la Delegada de Hacienda propone, a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 27.350,40 €, con cargo a partida presupuestaria 2316*22665, necesarios para la contratación del Servicio de catering de los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	4.118,40 €
2025 (prórroga)	19.113,60 €
2026 (prórroga)	4.118,40 €
TOTAL	27.350,40 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 2 del presupuesto municipal, "Actuaciones de protección y promoción social: Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo".

<u>Tercero.</u>- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

<u>PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN A DESIGNACIÓN DE NUE-VO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCA-CIÓN DEL GUADIANA.</u>

Se trajo a la mesa la propuesta de la Alcaldía epigrafiada, indicando que, en fechas recientes este Ayuntamiento ha sido citado para una reunión del Consejo del Agua de la Demarcación del Guadiana. En concreto, la notificación ha sido cursada a la actual representante municipal, Dña. Carmen Yáñez Quirós, que fue designada por su condición de Concejala Delegada del Servicio y del Área de Urbanismo.

No obstante, en el mes de junio de 2023 y tras la celebración de Elecciones Locales con la consiguiente constitución de la actual Corporación Municipal, se ha llevado a cabo una renovación

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO	FIRMADO 12/03/2024 08:52



Página 6 de 23



de las Delegaciones de gobierno, designándose Delegada del Servicio a Dña Silvia Fernández Gómez.

Teniendo en cuenta que el art. 127,1,m) LBRL confiere competencias a la Junta de Gobierno Local para: "Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe."

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a Dña. Silvia Fernández Gómez, representante municipal en el Consejo del Agua de la Demarcación del Guadiana, dejando sin efecto la designación de Dña. Carmen Yáñez Quirós.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como a las personas interesadas.

<u>PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A</u> LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZAR EL REAJUSTE ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO CLUBES DE LECTU-RA EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Por la Concejal Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 8 de noviembre de 2023, por el Delegado de Biblioteca se propone el inicio de expediente de reajuste de anualidades, con base al informe de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el responsable del contrato.

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2020 y se formalizó el 23 de diciembre de 2020.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 27 de noviembre del 2.023, por la que se resuelve iniciar expediente de reajuste de anualidades.
- 2º.- Informe del responsable del contrato, Dña. María Magdalena Ortiz, de fecha 9 de octubre de 2023 en el que se indica lo siguiente (sic):

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52



Página 7 de 23



"...La duración del contrato era de 4 años y el Ayuntamiento de Mérida aprobaba una ejecución durante 6 meses en el ejercicio 2020 por importe de 3.800 € dentro de la partida presupuestaria 3320/22609.

A pesar de que estaba adjudicada una cantidad concreta (3.569,50 €) para financiar el contrato durante seis meses del año 2020 no se llevó a cabo por motivos de la pandemia COVID 2019 por lo que hasta el mes de marzo de 2021 no se inició.

Ante esto SOLICITO como responsable del contrato que se realice un reajuste económico de las anualidades tal y como indica el punto 1. 3. Del expediente de contratación nº 075Cm/20. Referente a las funciones de la responsable del contrato.

EL reajuste que solicito sería pasar la cuantía económica correspondiente al ejercicio 2020 (2950,000 + 619,500) de IVA = 3.569,50 ϵ) al ejercicio 2024, con lo que sumado al correspondiente del 2024 que es la misma cantidad que la del ejercicio 2020 son 5.900+1.239,00=7.139,00 ϵ "

- 3º.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se emiten la Retención de Crédito y la autorización y disposición del gasto.
- 4º.- Con fecha 11 de enero de 2024, el adjudicatario, la entidad PEBETERO Servicios y Formación S.L., presta su conformidad, según el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos.
- 5°.- Informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal de fecha 26 de enero de 2024, por el que se informa favorablemente al reajuste de anualidades

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación propone a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de reajustar las anualidades del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Autorizar el reajuste de anualidades propuesto por el Concejal Delegado de Biblioteca, consistente en pasar la cuantía económica correspondiente al ejercicio 2020 (2950,00 €+

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO 4	FIRMADO 12/03/2024 08:52





619,50€ = 3.569,50€) al ejercicio 2024 con lo que sumando al correspondiente de 2024 que es la misma cantidad que la del ejercicio 2020 sumarían 5.900 +1.239,00€

<u>Segundo.-</u> Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

<u>Tercero.-</u> Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al contratista.

CUARTO: Dar traslado a la Delegación y Sección Municipales de Contratación, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RE-LATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA DIFERENTES ACTOS (CARNAVAL Y FERIA) POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO

Por la Concejal Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 21 de noviembre de 2023, por la Concejal Delegada de Festejos se solicita la contratación del servicio para la instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la navidad de 2023.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego Técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio.

Objeto del Contrato: Alquiler, montaje y desmontaje de diferentes carpas destinadas a acoger el desarrollo de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Mérida, carnavales y caseta municipal ferias de septiembre.

Procedimiento de Contratación: Abierto.

Tramitación: Anticipada División de lotes: Si

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 94.138,00 euros.

Plazo de Ejecución: 2 años Prorrogas del contrato: 2 años

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO 4	FIRMADO 12/03/2024 08:52



Página 9 de 23



El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida				
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)	
Ejecución	2024	47.069,00€	12	
Ejecución	2025	47.069,00€	12	
Ejecución	2026	47.069,00€	12	
Ejecución	2027	47.069,00€	12	

Por resolución de esta Delegación y con fecha 22/10/23 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 25/10/23 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Jesús Ramón Bravo Ramos responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

CARPAS DE LA MARTA (09166650T):

- LOTE 1: CARPA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA : 20.449,00 euros IVA incluido desglosado en los siguientes conceptos, 16.900,00 euros de base imponible y 3.549,00 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
- LOTE 2: CARPA CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA: 26.015,00 euros IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos, 21.500,00 euros de base imponible y 4.515,00 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 17/01/24 acuerda proponer la adjudicación del contrato a CARPAS DE LA MARTA (09166650T), por importe de: LOTE 1: CARPA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA: 20.449,00 euros IVA incluido desglosado en los siguientes conceptos, 16.900,00 euros de base imponible y 3.549,00 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.; LOTE 2: CARPA CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA: 26.015,00 euros IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos, 21.500,00 euros de base imponible y

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202-07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52



impresa del documento electrónico (Ref: 1214696 BX3HR-0XBR2-IUDMX 9598354/1E415E897AC612389E7E1BB4Z7BDF0C21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Página 10 de 23



4.515,00 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, por ser el único licitador presentado y admitido, conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	OFERTA TÉCNICA (JUICIOS DE VALOR)	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL	
CARPAS DE LA MARTA	LOTE 1: 25	LOTE 1: 60	LOTE 1: 85	
	LOTE 2 : 25	LOTE 2 : 60	LOTE 2: 85	

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 29/01/24 la Asesora jurídica de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio para el alquiler, montaje y desmontaje de diferentes carpas destinadas a acoger el desarrollo de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Mérida, carnavales y caseta municipal ferias de septiembre. en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CARPAS DE LA MARTA (09166650T), por importe de: LOTE 1: CARPA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA: 20.449,00 euros IVA incluido desglosado en 16.900,00 euros de base imponible y 3.549,00 euros de IVA.; LOTE 2: CARPA CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA: 26.015,00 euros IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos, 21.500,00 euros de base imponible y 4.515,00 euros de IVA

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 11 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52





del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole, asimismo, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

<u>Cuarto.</u>- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

<u>Quinto.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipal de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RE-LATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PREGÓN Y CONCIERTO MUSI-CAL DE ANTOÑITO MOLINA Y SU COMPARSA, PARA EL DÍA 9 DE FEBRERO CON MOTIVO DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2024.

Por la Concejal Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Concejala la Delegada de Festejos, Dña Ana Aragoneses Lillo, se solicita la contratación del Pregón y Concierto Musical de Antoñito Molina y su comparsa el día 9 de febrero con motivo del Carnaval 2024.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el pliego técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio

Objeto del Contrato: Pregón y Concierto Musical de Antoñito Molina y su comparsa el día

9 de febrero con motivo del Carnaval 2024

Procedimiento de Contratación: Negociado sin publicidad por exclusividad

Tramitación: ordinaria **División de lotes**: No

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO	FIRMADO 12/03/2024 08:52



Página 12 de 23



Presupuestos de licitación (IVA incluido): 36.300,00 euros

Plazo de Ejecución: 9 de febrero de 2024

Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
30.000,00 euros	6.300,00 euros	36.300,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
30.000,00 euros (IVA excluido)

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				IDA
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 100%	Plazo ejecución
Ejecución	2024		36.300,00 euros	09/02/2024

Por Resolución de esta Delegación y con fecha 10 de enero de 2024 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 21 de enero de 2024 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Jesús Salvador Bravo Ramos responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Cursadas las invitaciones a la única empresa con exclusividad, ALQUILERES CARPALOB S.L., con CIF B06562631 presenta la documentación requerida conforme y con la siguiente proposición económica:

Oferta			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
ALQUILERES CARPALOB S.L.	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €

Conforme al procedimiento negociado, la Mesa invita al licitador a mejorar su oferta, haciéndolo dentro de plazo y ratificándose en la oferta inicial.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024 acuerda proponer la adjudicación del contrato a ALQUILERES CARPALOB S.L, con CIF B06562631, por importe de 36.300,00 € IVA incluido, 30.000 € de base imponible más 6.300,00 € de IVA, por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO 4





El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 1 de febrero de 2024 la Técnico de la Sección de Contratación y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejal Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Concejal Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se declare válida la licitación y adjudicar dicho contrato en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a ALQUILERES CARPALOB S.L., con CIF B06562631.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero</u> Declarar válida la licitación y adjudicar la contratación del Pregón y Concierto Musical de Antoñito Molina y su comparsa ,para el día 9 de febrero con motivo del Carnaval 2024, en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a ALQUILERES CARPALOB S.L., con CIF B06562631 por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2024	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para la formalización del contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

<u>Tercero.-</u> Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica

FIRMADO

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2020 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO 4	FIRMADO 12/03/2024 08:52





(Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

<u>Cuarto.</u>- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

<u>Quinto.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTA-MIENTO DE MÉRIDA Y LA EMPRESA SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA AVANZADA, PARA EL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LA EDICIÓN ESPECIAL DEL FORO TALENTO PÚBLICO EN MÉRIDA 2024.-

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada, indicando la conveniencia y necesidad de suscribir Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA AVANZADA, con objeto de desarrollar y organizar conjuntamente la edición especial del "Foro Talento Público en Mérida 2024".

Emitido informe jurídico en relación a dicho convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Empresa *SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA AVANZADA*, con objeto del desarrollo y organización conjunta de la edición especial del "Foro Talento Público en Mérida 2024".

<u>Segundo.</u>- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma de dicho Convenio.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52



Página 15 de 23

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, así como al Registro de Convenios, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDI-CA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 9/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABRE-VIADO NÚMERO 140/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMO-DE D. NIAL.-

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 9/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 140/2023, interpuesto por la representación proce-, sobre responsabilidad patrimonial. sal de D.

Es objeto de recurso contencioso-administrativo la resolución de fecha 19 de mayo de 2023 (no de fecha 29, como señala la demanda, tal y como se desprende de los folios 75 y siguientes del expediente objeto de revisión), dictada por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayto. de Mérida, que viene a desestimar la pretensión indemnizatoria del recurrente, el cual solicitaba una indemnización de 21.091,51 euros por los daños sufridos en el muro de un inmueble de su propiedad.

El Ayuntamiento demandado se opone a lo pedido de contrario alegando, en primer lugar, que la causa de la caída del muro no es por el acerado colindante y, subsidiariamente, que sólo se ha caído una parte del muro, reclamándose una indemnización por la totalidad del mismo.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confir mando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurren te, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico..."

El último fundamento jurídico recoge lo siguiente:

CUARTO.- La desestimación del recurso conlleva la imposición de las costas a la parte recurrente, con el límite de 3.000 euros (iva incluído).

La sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATO DISOCIADOS	os.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a Página 16 de 23		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52





Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u>- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

<u>Segundo.</u>- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo Municipal, así como al Gabinete Jurídico Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDI-CA DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 12/2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚ-MERO 234/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PICO LI-MÓN S.L., SOBRE EXPROPIACIÓN.-

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 12/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario número 234/2023, interpuesto por la representación procesal de la entidad Pico Limón S.L., sobre expropiación.

El objeto del presente procedimiento versaba sobre la inactividad del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a la fijación del justiprecio de la finca registral 31244, del registro de la propiedad n.º 1 de Mérida. Si bien, esta administración aportó la sentencia del TSJEx donde quedaba fijado el fijado el justiprecio de la misma finca (el 3% de otro propietario), la sentencia die lo siguiente:

"....el Ayuntamiento de Mérida pretende se fije por esta Sala el justiprecio en base a la valoración que ya se realizó de la misma en la Sentencia nº 190/2022 de 24 de marzo, Rec. 578/2020 respecto del 3% propiedad de la otra sociedad copropietaria.

Comenzando por este último aspecto, esta Sala no puede acceder a la petición de que se fije el justiprecio porque no es la pretensión de la recurrente, que solicita la condena del Jurado Autonómico de Valoraciones para que fije dicho justiprecio. Obviamente, dicha valoración puede verse influenciada por lo ya manifestado por esta Sala, en la medida en la que la parte de la que sea propietaria la actora presente las mismas características que el 3% valorado en la citada Sentencia."

El fallo de la Sentencia dictada dice lo siguiente:

"ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Ramón Portero Toribio, en representación y defensa de la mercantil PICO LIMÓN S.L., contra la inactividad del Jurado Autonómico de Valoraciones en cumplimiento de su obligación legal de proceder a la fijación del justiprecio de la Finca registral 31244, del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 17 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52





- 1) Condenamos al Jurado Autonómico de Valoraciones a la emisión de una Resolución en la que fije el justiprecio por el terreno expropiado a D. Finca registral 31244, del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida, en el plazo máximo de tres meses desde que se notifique la presente sentencia.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Mérida al pago de las costas procesales por todos los conceptos hasta un máximo de 500 euros cada una, es decir, un total de 1.000 euros. "

La sentencia no es firme, contra la misma solo cabe recurso de casación..

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Con base en lo anterior, la Concejal Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local se acuerde la ejecución de dicha sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u>- Proceder a la ejecución de la referida sentencia ,una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 19/2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 7/2024, PROVENIENTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 40/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE ENJOY WELLNESS, SOBRE CONTRATACIÓN.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 19/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso de Apelación n.º 7/24 proveniente del procedimiento ordinario n.º 40/22 del juzgado contencioso administrativo n.º 2 de Mérida, interpuesto por la representación procesal de Enjoy Wellness, sobre contratación.

El objeto de reclamación del recurso contencioso, terminado por sentencia la cual ha sido objeto de recurso de apelación y resuelta por Sentencia TSJEx que ahora se da cuenta, era la solicitud de la actora de una indemnización de 221.684,95€ del periodo comprendido entre el 8/06/2020 y el 31/12/2020.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52

Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52



Página 18 de 23



Así en el Fundamento de derecho primero se recogen las pretensiones de las partes: "La parte actora solicita la revocación de la sentencia de instancia y que se estime el recurso contencioso-administrativo. El Ayuntamiento de Mérida interesa la desestimación del recurso de apelación."

Sigue diciendo el f<u>undamento de derecho tercero</u> lo siguiente:

"Así pues, del período ahora reclamado que se extiende del 8-6-2020 al 31-12-2020, solamente estaría bajo la cobertura del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, hasta el día 21-7-2020, sin que el resto del período pudiera encuadrase en el plazo de vigencia de estas medidas."

Respecto de dicho art. mencionado anteriormente, la Sentencia en su <u>fundamento de derecho cuarto</u>, dice lo siguiente:

"....Consideramos que la norma es clara y no admite la interpretación pretendida por la parte actora. El derecho concedido en el precepto al concesionario permite el restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

No es viable el pago de una indemnización como la ahora pretendida, pues entonces no estamos ante un reequilibrio del contrato en la forma establecida en el precepto legal, sino ante una indemnización que respondería al concepto de responsabilidad patrimonial donde la parte demandante obtiene un resarcimiento íntegro por un daño que no está obligada a soportar. La indemnización pedida por la parte actora no deriva de un reequilibrio del contrato en alguna de las dos formas establecidas en el artículo 34.4 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, sino que pretende obtener una reparación íntegra por el daño sufrido ..."

Respecto de la continuación de la ejecución del contrato, igualmente se manifiesta la Sentencia en su **fundamento de derecho quinto**:

"...La conclusión de todo ello es que la sociedad concesionaria continuó la actividad, aunque efectivamente, dadas las circunstancias que concurrían, se redujera el aforo, pero no se imposibilitaba la apertura y continuación de la actividad deportiva en las instalaciones.

No puede confundirse imposibilidad de prestación con disminución de ingresos o imposibilidad de ejecución con reducción de la actividad, que efectivamente sufrieron no solo la concesionaria sino la mayoría de los sectores económicos a consecuencia de la pandemia, procediendo únicamente el restablecimiento de equilibrio económico del contrato en los casos más graves cuando ha habido una imposibilidad total o parcial de la ejecución del contrato y así ha sido solicitado por el contratista y declarado por la Administración. ".

En el fundamento de derecho octavo, a modo de resumen se concluye:

"...La conclusión de todo ello es que no es imputable al Ayuntamiento de Mérida los daños que la parte demandante haya sufrido a partir del día 8-6-2020, pues todas las medidas fueron

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS		
DITROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 19 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO





adoptadas por la declaración de los estados de alarma, sin que el Ayuntamiento interviniera en su adopción.

Ello enlaza con lo que ya hemos expuesto donde lo que pretende la parte en este proceso es obtener una reparación integral fuera de los cauces de la responsabilidad patrimonial y la doctrina jurisprudencial de estos supuestos del Tribunal Supremo."

La Sentencia recoge finalmente en el fallo lo siguiente:

"Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gordillo Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil Enjoy Wellness Mérida, SLU, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida de fecha 18 de octubre de 2023 (PO 40/2022).

Condenamos a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en el recurso de apelación. Las costas se tasarán por la cuantía del proceso"

La sentencia no es firme , y contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo..

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, a la Delegación de Deportes, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 15/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 182/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. SOBRE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 15/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 182/2023, interpuesto por la representación procesal de D. , sobre sanciones administrativas.

FIRMADO 12/03/2024 08:52

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
.Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS			
	FIRMAS	ESTADO	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 20 de 23	El documento ha sido firmado por : 1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2. Alcaide del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	4	FIRMADO 12/03/2024 08:52





Es objeto de recurso contencioso-administrativo la resolución de 6 de abril de 2023, dictada por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial del Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Badajoz, dentro del expediente número 70009666818.

Se opone el recurrente a la sanción impuesta alegando, en primer lugar, que no consta en el expediente revisado, las dos fotografías que exige la Orden ICT/155/2020; que tampoco consta certificado alguno sobre el estado de verificación de la cabina; tampoco se emite informe del Agente que acredite la capacitación con la que contaba para el manejo del cinemómetro, grado de intervención en el proceso; tampoco consta informe sobre estado y señalización de la vía y que pese a haberse solicitado esas pruebas en vía administrativa, nada se ha dicho al respecto por la Administración, entendiendo el recurrente que esa actuación administrativa le ha causado indefensión.

Tanto el Ayuntamiento como el OAR se opusieron a lo pedido de contrario, entendiendo que la tramitación del expediente había sido conforme a derecho, existiendo prueba de cargo suficiente como para desvirtuar la presunción de inocencia que ostentaba el recurrente.

El Fundamento de Derecho Tercero de la sentencia, motiva, exhaustivamente, las causas por las que estima el recurso. Estás se resumen en la deficiente tramitación del expediente administrativo, que llega a causar indefensión al recurrente, con su denegación inmotivada de las pruebas solicitadas por el sancionado, la falta de notificación de la propuesta de resolución, y la desestimación de alegaciones con una resolución tipo.

Recoge el F. D. 3°, entre otras cosas, sic.:

"Así las cosas se considera que la actividad administrativa evacuada en el presente proceso no es conforme a derecho, avanzando que procede la estimación del recurso.

A la vista de esta doctrina debemos apreciar que, en el caso de autos, la Administración ha actuado de manera automática, sin realizar la más mínima prueba de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia de la que el recurrente es titular pues vemos como, habiéndose emitido boletín de denuncia por un presunto exceso de velocidad, no consta en el expediente certificación relativa a dicho radar; tampoco ha motivado la Administración la denegación de las pruebas solicitadas por el recurrente, resultando, ademas, la resolución sancionadora, una resolución absolutamente estereotipada que nada concreto aporta al caso que nos ocupa."

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida en el estudiado recurso recoge lo siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el último fundamento jurídico."

Las costas están limitadas a 300 euros.

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	ESTADO 4	FIRMADO 12/03/2024 08:52





<u>Primero.</u>- Proceder a la ejecución de la referida sentencia ,una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

<u>Segundo.</u>- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal.

<u>Tercero.-</u> Reclamar al OAR de Badajoz, que tiene encomendada la tramitación y recaudación de estas sanciones, el estricto cumplimiento de los trámites de estos expedientes.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATI-VA A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLI-CO SITUADO EN PLAZA DE ESPAÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLO-TACIÓN DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL DEL CARNAVAL ROMANO 2.024, DURANTE LOS DÍAS 8 AL 13 de FEBRERO DE 2.024.

Por la Concejal Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, en relación con el expediente de licencia de ocupación de un bien de dominio público situado en Plaza de España, con destino a la instalación y explotación de la barra de carnaval, se indica lo siguiente:

- 1º.- Con fecha 12 de enero de 2024, por la Concejal-Delegada de Festejos se formula propuesta para que se inicie el procedimiento de adjudicación de la licencia de uso del bien de dominio público situado en Plaza de España con destino a la instalación y explotación de la Barra de la Carpa municipal del Carnaval Romano 2024, durante los días 8 al 13 de febrero de 2024.
- 2º.- Con fecha 12 de Enero de 2.024, se emitió informe de la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio en relación al procedimiento y a la Legislación aplicable.
- 3°.- Con fecha 12 de enero 2024, por la Sra. Concejal Delegada de Patrimonio se resolvió iniciar el expediente y se ordenó la redacción de las bases que regirán la licitación.
- 4º.- Una vez incorporadas las bases reguladoras que regirán la licitación, con fecha 12 de enero de 2024, por la Sra. Concejal Delegada de Patrimonio se aprobó el expediente para la concesión de la licencia del uso privativo del bien de dominio público afectado y las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.
- 5º.- Publicada la licitación en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, según certificado de Registro General, se han presentado las siguientes ofertas:

N.º Registro	Fecha	Solicitante
885/2024	18/01/2024	MOBRUTOM S.L.
1161/2024	23/01/2024	CAPITÁN SELVA S.L.
1177/2024	23/01/2024	HUERTAS ATRACCIONES EVENTS, SL

6°.- Valoradas la ofertas por la Unidad Técnica de Contratación en sesiones celebradas los días: 25, 29 y 30 de 2024, se acuerda proponer la concesión de la licencia de ocupación del bien de dominio público a **CAPITÁN SELVA S.L** por cumplir los requisitos exigidos en las bases y obtener la mejor valoración técnica.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202- 07:53 2. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52





7º.- El adjudicatario propuesto para la concesión de la licencia ha presentado los documentos exigidos conforme a las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, examinada la documentación aportada y en virtud de las competencias que le han sido delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se conceda a CAPITÁN SELVA, S.L. la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. segunda, apartado 11, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Conceder a **CAPITÁN SELVA S.L**, licencia de ocupación del bien de dominio público situado en Plaza de España con destino a la instalación y explotación de la Barra de la Carpa municipal del Carnaval Romano 2024, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

<u>Segundo.</u>- Siendo necesario ocupar el terreno de dominio público e instalar la barra en la carpa municipal sita en la Plaza de España, el adjudicatario utilizará el lugar indicado por los servicios municipales responsables.

<u>Tercero.</u>- La superficie de terreno de dominio público que es necesario proceder a ocupar es de 30 metros lineales.

<u>Cuarto.</u>- La ocupación se llevará a cabo durante los días 8 al 13 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Quinto.- Designar a D. Jesús Salvador Bravo Ramos responsable municipal del seguimiento de la concesión, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución de la misma. Notificar el acuerdo de designación.

<u>Sexto.-</u> Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al interesado.

	DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240202_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: BX3HR-0XBR2-IUDMX Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2024 a las 11:53:22 Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/202 07:53 2 Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/03/2024 08:52	FIRMADO 4 12/03/2024 08:52





<u>Séptimo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de festejos, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.-

No se presentaron.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.